

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de junio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2015-00669, informando que se encuentra pendiente resolver sobre la renuncia del apoderado sustituto de la ejecutante. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2015 00669 00

Villavicencio, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de María Celina Uribe Marín contra José Libardo Gómez Echeverry.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que el Dr. **JUAN PABLO ROMERO RIOS**, apoderado de la ejecutante **MARIA CELINA URIBE MARIN**, presentó renuncia a la sustitución de poder que le hiciera el Dr. **JOSE OSCAR PAEZ MORENO**, la cual habrá de ser aceptada en virtud de reunir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, suminístrese la información requerida por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, conforme a la petición obrante en el pdf 22 del expediente digital.

Así mismo, habrá de requerirse a la Cámara de Comercio de Villavicencio a fin de que remita respuesta a nuestro oficio 1673 del 4 de noviembre de 2022 (pdf 20), en el sentido de informar si el ejecutado es socio de **CABRESTERO MG S.A.S.**

Finalmente, se requerirá a la parte ejecutante para que efectúe la diligencia de notificación del ejecutado, acorde a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. **JUAN PABLO ROMERO RIOS**, a la sustitución de poder que le fuera conferido por el Dr. **JOSE OSCAR PAEZ MORENO**, quien reasumió el poder, en virtud de reunir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SUMINISTRAR la información incoada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: REQUERIR a la **CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO**, para suministre la respuesta a nuestro oficio 1673 del 4 de noviembre de 2022.

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutante para que realice las diligencias tendientes a lograr la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, acorde a las precisiones de que trata el numeral 2° de dicha providencia.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°083 de fecha 21 de junio de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecdc9ce45430ca6a45a4d9bb45b817ba15e995b6e67e1e1b4e6339b1028047b**

Documento generado en 20/06/2023 03:41:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>